



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 007

CONTRATO N° -2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIPTICOS, TRIPTICOS, CARTILLAS Y MANUALES PARA LA ACTIVIDAD: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIO AMBIENTALES EN LOS PUEBLOS INTEGRADOS DE LA REGION CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la contratación del: **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIPTICOS, TRIPTICOS, CARTILLAS Y MANUALES PARA LA ACTIVIDAD: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIO AMBIENTALES EN LOS PUEBLOS INTEGRADOS DE LA REGION CALLAO"**, que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representado por su Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (e) el **SR. BRUNO CUADROS MARTINI**, identificado con DNI N° 41323256, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril 2009, y de la otra parte **D & ARKAM S.R.L** con RUC N° 20414884769, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Servicios con el Código N° S0047978, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 35891 emitido por la OSCE con fecha 25 de Agosto de 2010, con domicilio legal en Av. Santa Rosa N° 671 - Urb. Sicuani Ate Lima, inscrita en la Partida N° 11036707, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos Sede Lima - Callao, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Edgar Inocencio Paccori Canchanya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40550887, según poder inscrito en la misma Partida, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **09 de Agosto de 2010** el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 0140-2010-REGION CALLAO** convocada para la contratación del **Servicio de Impresión de Dípticos, Trípticos, Cartillas y Manuales para la Actividad: Mejoramiento de las Condiciones Sanitario Ambientales en los Pueblos Integrados de la Región Callao** a la empresa **D & ARKAM S.R.L** cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIPTICOS, TRIPTICOS, CARTILLAS Y MANUALES PARA LA ACTIVIDAD: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIO AMBIENTALES EN LOS PUEBLOS INTEGRADOS DE LA REGION CALLAO.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/.28,700.00 (Veintiocho Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles)**, a todo costo incluido los impuestos de ley a Suma Alzada.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará luego de ejecutada la prestación, conforme al procedimiento establecido en los Términos de Referencia. En tal sentido, LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de diez (10) días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación indicada en el numeral 2.10 de las Bases, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



ARKAM S.R.L
Edgar Inocencio Paccori Canchanya
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

007

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 011 136 000100024551 92 del Banco BBVA Banco Continental, que forma parte del Contrato y figura como Anexo N° 10 de las Bases.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato hasta el cumplimiento de **Cuatro (4)** días calendarios. La conformidad estará a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** presenta Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato, bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **Dos (2) años**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



D & ARKAM S.R.L.
Gerente General
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

007

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao al 25 AGO. 2010

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BRUNO CUADROS MARTINI
GERENTE (e)
Gerencia de Recursos Humanos y Gestión del Medio Ambiente
LA ENTIDAD

D & ARKAM S.R.L

Edgar Pasconi Canchanya
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"